

24769 *ORDEN de 10 de octubre de 1985 por la que se concede la autorización definitiva en Centros docentes privados de Educación Preescolar y General Básica que se citan.*

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes instruidos por los promotores de los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo a la presente Orden, en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dichos Centros, en los niveles y para las unidades que se indican, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos sexto y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio:

Resultando, que dichos Centros han obtenido la autorización previa a que alude el artículo quinto del Decreto mencionado;

Resultando, que los expedientes de autorización definitiva han sido tramitados reglamentariamente y que, en todos ellos, han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Construcción;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza, la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), la Orden de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), y demás disposiciones complementarias;

Considerando que los Centros docentes privados de Educación Preescolar y General Básica que se relacionan en el anexo antes mencionado reúnen los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, viniendo a resolver las necesidades existentes en las zonas de Centros de esos niveles educativos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento a los Centros docentes privados de Educación Preescolar y General Básica que se relacionan en el anexo a la presente Orden, en los niveles y para las unidades que se indican.

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo decimoquinto del Decreto 1855/1974, de 7 de junio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de octubre de 1985.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Expediente: 3.245.

Municipio: Plasencia. Provincia: Cáceres. Domicilio: Avenida del Generalísimo, 3. Denominación: «La Salle-Nuestra Señora de Guadalupe». Titular: Hermanos de las Escuelas Cristianas. Fecha de autorización previa: 12 de abril de 1985. Nivel: Preescolar. Número de unidades: 2 (Párvulos). Puestos escolares: 70.

Expediente: 16.322.

Municipio: Echarrri-Aranaz. Provincia: Navarra. Domicilio: Calle Larrañeta, 2. Denominación: «Andra-Mari» Ikastola. Titular: Cooperativa de Enseñanza San Miguel de Aralar. Fecha de autorización previa: 2 de agosto de 1984. Nivel: EGB. Número de unidades: 8. Puestos escolares: 320.

Expediente: 8.438.

Municipio: Valladolid. Provincia: Valladolid. Domicilio: Paseo de Zorrilla, 524. Denominación: «Nuestra Señora del Pilar». Titular: Padres Marianistas. Fecha de autorización previa: 30 de agosto de 1985. Nivel: Preescolar. Número de unidades: 2 (Párvulos). Puestos escolares: 80.

24770 *ORDEN de 10 de octubre de 1985, sobre cese de actividades del Centro escolar privado de Educación Especial «Ciudad Escolar Pignatelli» de Zaragoza.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por la titularidad, que ostenta la Diputación Provincial de Zaragoza, del Centro privado de Educación Especial «Ciudad Escolar Pignatelli» (código número 50007315), sito en la carretera de Madrid, sin número, de Zaragoza, en solicitud de cese de actividades:

Resultando que el mencionado expediente ha sido tramitado por la Dirección Provincial del Departamento en Zaragoza, que se han unido al mismo los documentos exigidos y que la petición ha sido debidamente informada por los Servicios Provinciales;

Resultando que el cese de dicho Centro no implica problemas de escolaridad.

Visto el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 19 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones a Centros no estatales de enseñanza;

Considerando que han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Este Ministerio ha dispuesto:

Autorizar el cese de actividades docentes del Centro privado de Educación Especial «Ciudad Escolar Pignatelli» (código número 50007315), sito en la carretera de Madrid, sin número, de Zaragoza, quedando nula y sin efecto la Orden que autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, siendo necesario, para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de octubre de 1985.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

24771 *ORDEN de 11 de octubre de 1985 por la que se extiende la autorización a Centros públicos de Educación General Básica para llevar a cabo proyectos de renovación pedagógica.*

Ilmos. Sres.: Por Orden de 26 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de agosto), se autorizó a determinados Centros públicos de EGB y EPA para llevar a cabo los proyectos de renovación pedagógica, que en el mismo anexo se especificaban y que lo habían solicitado al amparo de la Orden de 26 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Recibidas posteriormente otras propuestas formuladas por distintos Centros públicos de EGB y que fueron presentadas dentro del plazo establecido en la Orden antes citada, y una vez examinadas las mismas,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 26 de abril de 1985, antes citada y a propuesta de la Dirección General de Educación Básica ha dispuesto:

Extender a los Centros públicos que a continuación se detallan, la autorización para llevar a cabo los proyectos de renovación pedagógica solicitados en los términos y plazos establecidos en las Ordenes de 26 de abril y 26 de julio de 1985.

Provincia de Navarra

Colegio público de Orcoyen. Proyecto: «Vinculación de la comunidad escolar a su entorno natural y social». Porcentaje: 10 por 100.

Colegio público «San Jorge» (Pamplona). Proyecto: «Ciencias Sociales, Naturales, Plástica y Pretecnología». Porcentaje: 11 por 100.

Colegio público «José María Iribarren» (Pamplona). Proyecto: «Educación ambiental y vinculación al medio natural y social». Porcentaje: 10 por 100.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 11 de octubre de 1985.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmos. Sres. Directores generales de Educación Básica, de Promoción Educativa y de Personal y Servicios.

24772 *ORDEN de 16 de octubre de 1985 por la que se dispone se cumpla la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 30 de enero de 1985, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eduardo Tello Porras.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eduardo Tello Porras, contra Resolución de este Departamento, sobre concurso de acceso a Profesores de Escuelas Universitarias, la Audiencia Nacional, en fecha 30 de enero de 1985, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el demandante don Eduardo Tello Porras, frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 26 de mayo de 1982, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra del mismo Organismo de 9 de febrero de 1982, a las que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho y por consiguiente mantenemos los referidos actos administrativos al presente combatidos.»